

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la utilización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para recabar los resultados electorales preliminares en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios, con motivo de la jornada electoral en el proceso electoral dos mil trece.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo respecto del sistema informático que se utilizará para recabar los resultados electorales preliminares en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En el proceso electoral dos mil uno, por primera vez se implementó un sistema de seguimiento y apoyo diseñado en su totalidad con recursos humanos y técnicos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. En el proceso electoral del año dos mil cuatro, se implementó por segunda ocasión, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. El primero de julio de dos mil siete, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, utilizó el Sistema Informático de Resultados Electorales Preliminares (SIREP) diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.
4. En el proceso electoral dos mil diez, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, implementó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, con las siguientes características: captura de actas PREP de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; captura de casillas improcedentes; doble captura; reportes totales y a nivel de casilla; reporte gráfico de totales; reporte gráfico proyectado en la sala de sesiones del Consejo General, entre otras.
5. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar

inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios de la entidad.

6. El veinticuatro de abril del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, presentó a la Junta Ejecutiva el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
7. El mismo día, en reunión de trabajo de la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, se presentó y analizó el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
8. El veinticinco de abril del año actual, en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales con los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, se realizó la presentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos como lo dispone su propio texto y las leyes que de ella emanan y que, en consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia estatal y a la vez derecho de los

ciudadanos y de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente en los términos que la ley de la materia determine.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político - electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con la experiencia en el diseño y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), toda vez que los resultados generales que se emitieron en diversos procesos electorales, han sido oportunos y garantizaron el principio de certeza.

Séptimo.- Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, forma parte del conjunto de sistemas de seguimiento y apoyo diseñados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, y esta es la quinta ocasión que se desarrolla con recursos humanos y de infraestructura informática propios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que el diseño del Programa de Resultados Electorales Preliminares, toma como base la experiencia de manera consecutiva de este órgano en los procesos electorales 2001, 2004, 2007 y 2010.

Noveno.- Que para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se implementará por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral dos mil trece, se han determinado políticas operativas y políticas de seguridad

Décimo.- Que el objetivo general del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el de difundir de manera inmediata; ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, partidos políticos, candidatas, candidatos y ciudadanía, en un máximo de veinticuatro horas, resultados preliminares veraces y oportunos de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios de la entidad.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 231 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral en el mes de abril del año de la elección deberá someter a consideración del Consejo General un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones, a través de un mecanismo que garantice la difusión inmediata de los resultados electorales preliminares que se concentrarán en la sede que ocupa el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Asimismo, al sistema de informática que se establezca para recabar los resultados electorales preliminares de las elecciones de Diputadas, Diputados y Ayuntamientos, tendrán acceso las Consejeras y Consejeros Electorales así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

Décimo segundo.- Que el artículo 36 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, tiene como atribución, la de supervisar el desarrollo y operación del programa de resultados electorales preliminares.

Décimo tercero.- Que el día de la jornada electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) operará con certeza y celeridad a efecto de que a partir de la conclusión del escrutinio y cómputo en las

casillas comenzará la concentración de cifras, para la exposición pública de la información.

Décimo cuarto.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, que se utilizará para recabar los resultados electorales preliminares de las elecciones de candidatas a Diputadas y Diputados por ambos principios e integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado, con motivo de la jornada electoral del próximo siete de julio de dos mil trece, para su discusión y en su caso, aprobación.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 3, 5 numeral 1, fracción XXIII, 231, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 19, 36 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección tiene a bien expedir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la utilización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, para recabar los resultados preliminares de las elecciones de candidatas y candidatos para el cargo de Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios, con motivo de la jornada electoral en el proceso electoral dos mil trece.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, emitir el Manual Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente acuerdo, conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo